

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 63 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 63 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

CONTRATO:	No. 63 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. RUBIELA EDITH ROMERO PARDO, C.C. No. 21.061.506, GERENTE GENERAL (E).
CONTRATISTA:	BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 830.024.376-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA. C.C. No. 8.731.285 de Barranquilla.
OBJETO:	PROYECTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTOMATIZADOS, QUE INCLUYE LA LOGÍSTICA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DIGITALES Y FISICOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA (AGN), PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$326.648.574). IVA INCLUIDO.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	312 DEL 11 DE ABRIL DE 2025.
RUBRO:	2.1.2.01.01.005.02.03. PAQUETES DE SOFTWARE 2.1.2.02.02.008.003. SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES. 2.1.2.02.02.008.003. SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL
FECHA:	SE ESTABLECE POR SECOP II

Entre los suscritos, de una parte, **RUBIELA EDITH ROMERO PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.061.506, obrando en calidad de Gerente General (E) y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, según Resolución DAFPC No. 000886 del 6 de mayo de 2025, Entidad creada mediante Decreto Departamental No.

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 63 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 63 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominará la **LOTERÍA**, y por la otra parte, **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT. **830.024.376-9**, representada legalmente por **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la Secretaria General de la **LOTERIA** elaboró los estudios de mercado y previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que, la Gerente General (E) de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** Que, la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, *parágrafo primero: independientemente de su cuantía, procederá esta modalidad de contratación "...los contratos que tengan por objeto adquirir tecnologías y/o equipos informáticos o de telecomunicaciones, para la actualización, ampliación, modificación o soporte de software o licencias de uso que presenten compatibilidad con los ya instalados o cuando los equipos y/o servicios estén sujetos a garantías de fábrica o exclusivas..."* **4).** Que, para el estudio de mercado respectivo, la Secretaria General, solicito cotización a la empresa **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**, quien cumple con los requisitos para suplir con las necesidades establecidas por la empresa en términos de calidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual. **5).** Que, la Secretaria General, previo análisis de la cotización y condiciones de servicios determinó que **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**, cuenta con una amplia experiencia e idoneidad en la realización de la digitalización de archivos, diagnostico, actualización de instrumentos archivísticos y capacitaciones. La propuesta presentada por BLUE ONE SOLUTION forma parte integral de los estudios previos. **6).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. – PROYECTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE PARA LA CONSULTA DE DOCUMENTOS AUTOMATIZADOS, QUE INCLUYE LA LOGÍSTICA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DIGITALES Y FISICOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA (AGN), PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE: ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS.** Efectuar el proceso de digitalización documental de setenta y tres (73) metros lineales en seis (6) meses, que se encuentran en el Archivo Central de la Empresa y que han cumplido con los tiempos y procedimientos

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 63 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 63 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

establecidos en la Tabla de Retención Documental - TRD aprobadas mediante concepto técnico del Consejo Departamental de Archivo de Cundinamarca, haciendo uso y aplicación de normas y estándares previamente adoptados por los organismos competentes y por el Archivo General de la Nación, de tal manera que se garantice la autenticidad, fiabilidad, integridad y usabilidad de los documentos digitalizados; para este efecto es necesario tomar como referencia la Circular Externa 005 de 2012 del AGN y estándares técnicos como GTC-ISO/TR 15801: Gestión de documentos. Información almacenada electrónicamente. Implementación de un software, para acceder a la información almacenada desde la intranet o internet desde cualquier parte del mundo, por lo cual podrá tener usuarios de consulta por cada persona que desee consultar la documentación. Toda la correspondencia interna y externa, enviada o recibida (ventanilla única) se podrá administrar, lo que permite hacer seguimiento a todas las dependencias y realizar flujos de trabajo (Workflow) para agilizar y controlar los procesos al interior de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, de acuerdo con unas rutas específicas predeterminadas. Incluye recepción, transporte y custodia de cajas de archivo físico y custodia del archivo digital. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$326.648.574). IVA INCLUIDO. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realiza de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Por concepto de implementación y configuración de Software, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$120.749.300). IVA INCLUIDO.** Previa certificación del supervisor del contrato. **SEGUNDO PAGO:** Por concepto de recepción y transporte de cajas de archivo, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$3.637.354). IVA INCLUIDO.** Previa certificación del supervisor del contrato. **TERCER PAGO:** Por concepto de custodia de cajas de archivo, durante ocho (08) meses por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL, (\$56.320.320). IVA INCLUIDO,** el cual será diferido en siete (07) pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$8.045.760).** Previa certificación del supervisor del contrato. **CUARTO PAGO:** Por valor **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL, (\$145.941.600). IVA INCLUIDO.** Previa certificación del supervisor del contrato, pagaderos en un 40%, 40% y un 20% respectivamente. Por concepto de automatización, actualización y mejoramiento de instrumentos archivísticos y gestión documental. El Pago se realizará de acuerdo con el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la Empresa para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 63 - 2025</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7</p>
---	---	---

CONTRATO No. 63 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

(Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a los rubros presupuestales 2.1.2.01.01.005.02.03. PAQUETES DE SOFTWARE, 2.1.2.02.02.008.003. SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES y 2.1.2.02.02.008.003. SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y EMPRESARIALES de conformidad con el CDP número 312 del 11 de abril de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES. - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General, con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Empresa. **4.** Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la Empresa frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Instalar e implementar Software en su modalidad "Todo en Uno" en el servidor dispuesto por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. **2.** Implementación de ventanilla única de acuerdo con la política de gobierno digital. **3.** Implementación del sistema de radicación interno y externo. **4.** Digitalizar 73 metros lineales, que se encuentran en el Archivo Central de la Lotería de Cundinamarca, haciendo

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 63 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 63 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

uso y aplicación de normas y estándares previamente adoptados por los organismos competentes y por el Archivo General de la Nación, de tal manera que se garantice la autenticidad, fiabilidad, integridad y usabilidad de los documentos digitalizados; para este efecto es necesario tomar como referencia la Circular Externa 005 de 2012 del AGN y estándares técnicos como GTC-ISO/TR 15801: Gestión de documentos - Información almacenada electrónicamente. **5.** Saneamiento de la documentación a digitalizar, retiro de ganchos, dobles de la hoja e impurezas, foliación, inventario. **6.** Realizar la limpieza de los documentos (entre otros, retiro de ganchos y dobles de la hoja). **7.** Levantar e indexar en una base de datos, la descripción de cada expediente, utilizando los metadatos descriptivos definidos previamente por el contratante, de acuerdo con cada serie y subserie documental. **8.** Usar escáneres automáticos para la captura digital, teniendo en cuenta una resolución entre 300 dpi y 600 dpi. **9.** Implementar escala de grises. **10.** Realizar el control de calidad al 100% de las imágenes. **11.** Garantizar la lectura normal y total del documento en monitor y tamaño del 100%. **12.** Realizar el cargue de los metadatos e imágenes digitales, en el Software o repositorio de la Empresa. **13.** Reorganizar y archivar las unidades documentales previamente digitalizadas. **14.** Garantizar que los medios de almacenamiento de la información garanticen la seguridad del acceso a la misma, la metodología o procedimiento para la descripción DE LAS BASES DE DATOS (Inventario documental- índice de información) así mismo, como la articulación del repositorio con las bases de datos. **15.** Atender todos y cada uno de los lineamientos contenidos en el procedimiento interno de digitalización establecido por la Lotería de Cundinamarca, especialmente con todo lo relacionado a la búsqueda, consulta, almacenamiento y gestión de los datos en general. **16.** Entregar los archivos digitalizados con niveles de seguridad suficientes a efectos de proteger la integridad y el acceso a la información, teniendo en cuenta que el componente de almacenamiento es masivo y que algunos de estos (archivos) contiene información sensible. **17.** Capacitar a las personas de apoyo del proceso de Gestión Documental sobre el uso de los equipos tecnológicos implementados y el Procedimiento de digitalización de documentos conforme a las normas archivísticas colombianas vigentes y las Normas técnicas Colombianas Articuladas. **18.** Presentar el informe final con todas y cada una de las actividades realizadas durante el proceso de digitalización contratado, en donde se realicen las precisiones y/o recomendaciones a que haya lugar, a efectos de poder gestionar en debida forma la información digitalizada. **19.** Elaborar el Diagnóstico Integral de Archivos – DIA para la vigencia 2024. **20.** Validar los riesgos del proceso de gestión documental teniendo en cuenta lo definido en el capítulo de aspectos críticos y demás requisitos de Ley. **21.** Realizar la actualización, elaboración e implementación de los Instrumentos Archivísticos, Tablas de Retención Documental -TRD, Plan Institucional de Archivos –PINAR y Programa de Gestión Documenta –PGD. **22.** Implementar y hacer seguimiento de los planes correspondientes a la Política de Gestión Documental. “Decreto 612 de 2018”. **23. Elaboración de los instrumentos archivísticos: a).** Modelo de Requisitos para

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 63 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 63 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo. **b).** Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos." **c).** Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA. **24. Actualización de los instrumentos archivísticos:** **a).** El Cuadro de Clasificación Documental (CCD). **b).** La Tabla de Retención Documental (TRD) con archivos electrónicos. **c).** El Programa de Gestión Documental (PGD). **d).** Plan Institucional de Archivos de la Empresa (PINAR). **e).** El Inventario Documental y el Formato Único de Inventario Documental FUID con archivos electrónicos. **f).** Los bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales. **g).** Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la Empresa. **h).** Sistema Integrado de Conservación SIC (Plan de Conservación Documental y Plan de Preservación a largo plazo). **25.** logística, transporte, traslado y custodia del archivo de la empresa. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIAS:** De conformidad al Acuerdo No. 13 de 2024, Manual de contratación de La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, artículo 46, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION. LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la **SECRETARIA GENERAL** de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 63 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 63 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su cargo los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA**

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 63 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 8 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 63 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.

realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: POLITICA DE RIESGO.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riego integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: Carlos H. Rodríguez Profesional 1. 
Revisó: Andrea Marcela Vergara Ávila Contratista- Oficina Asesora Jurídica. 
Aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.